



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-013/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000007**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **HERBERT OUVÉR LOBOS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal; quien en adelante me denominaré como “**EL CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-0052.ENE.**, asentado en el Acta número **4093** de fecha **16 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual se adjudico la Licitación Pública Número **2G23000007** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELO PROPIEDAD DEL ISSS.**”
2. Acuerdo de Consejo Directivo del **2022-2102.OCT.**- asentado en el Acta número **4076** de fecha **24 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de la Licitación Pública en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

El Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el total de la flota vehicular Institucional, con el propósito de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento para brindar los servicios de transporte en forma oportuna y confiable en el traslado de derechohabiente hacia diferentes Centros de Atención y garantizar el cumplimiento de las diferentes misiones asignadas al personal de las áreas de salud y administrativas, todo de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARRTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO TOTAL HASTA POR(\$)
1	110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	PRINCIPAL	66	\$228,283.34
2	110805348	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ZONA ORIENTAL	PRINCIPAL		\$47,819.00
TOTAL, CONTRATADO HASTA POR:					\$276,102.34
<small>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>					

Según el numeral 1° del Acuerdo de Adjudicación antes relacionado:

- Se realizarán 6 rutinas de mantenimiento preventivo, revisiones preventivas de rigor que exigen los fabricantes cada 5,000 km.
- El precio unitario del mantenimiento preventivo lo cancelará el ISSS de acuerdo a la oferta presentada según folio 477 (del expediente de compra) denominado cuadro de costos unitarios de mantenimiento preventivo por clase de vehículo.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será **CATORCE (14)** meses contados de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Será por un plazo de **ONCE (11)** meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo N° 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022- 2102.OCT.-**, de fecha **24 DE OCTUBRE 2022** contenido en el Acta número **4076**, o quien lo sustituya interina o permanentemente; quién será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir al contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que el Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

- a) El Administrador del Contrato o quien éste designe, estará a cargo de la supervisión de las reparaciones y/o mantenimiento preventivo realizados o por realizarse a los vehículos propiedad del ISSS, en las Zonas Central y Metropolitana, Oriental y Occidental.
- b) Verificar y aprobar el consumo de materiales, repuestos y mano de obra presentados en el presupuesto emitido por el contratista a utilizar en los mantenimientos para cada vehículo que está bajo el presente contrato.
- c) Revisar presupuesto previo a la autorización del Administrador del Contrato

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente contrato por lo que se sujeta a lo

dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES:

- 1.1. Ejecutar todas las revisiones y reparaciones a los vehículos, previa autorización del ISSS.
- 1.2. Elaborar los presupuestos de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos, única y exclusivamente conforme a lo solicitado en las Órdenes de Trabajo, según las operaciones detalladas en las mismas, en caso que resulte otra necesidad de reparación que no haya sido solicitada por el ISSS, el contratista agregará las operaciones al presupuesto, las cuales deben ser evaluadas para su autorización o rechazo por el Administrador del Contrato.
De no ser autorizado el presupuesto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, el Contratista, deberá devolver los vehículos armados, tal como los recibió, sin que implique costos para el ISSS.
- 1.3. El Contratista deberá proporcionar los servicios requeridos únicamente en las instalaciones que indiquen en la oferta técnica. Debe ser específico con las direcciones de sus instalaciones.
- 1.4. Cualquier cambio de sede deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato quien conformará una Comisión integrada por: Administrador del Contrato, Técnico en Mecánica Automotriz, un representante del Departamento de Servicios Generales para inspeccionar y autorizar las nuevas instalaciones.
- 1.5. En ningún momento, el Contratista podrá estacionar o resguardar los vehículos de la Institución fuera de sus instalaciones.
- 1.6. Si el Contratista apertura nuevas instalaciones, el ISSS podrá inspeccionar dichas instalaciones y si estas cumplen con lo requerido en la Base de Licitación Pública en referencia y por jurisdicción son más convenientes para los intereses de la Institución, podrá gestionar y autorizar la nueva sede por medio del Administrador del Contrato.
- 1.7. La Disponibilidad del Recurso Humano descrita en el Numeral 3.3.2 de la Base de Licitación Pública en referencia, específica para atender vehículos de la Institución, independientemente si el Contratista brinda o no, servicios a otras empresas o instituciones.
- 1.8. Permitir el libre acceso a los supervisores designados del ISSS a las bahías de trabajo en donde se les efectúan las operaciones de mantenimiento a los vehículos de la flota Institucional, así como a los históricos de reparación en el sistema de control del contratista, para que verifiquen y evalúen los trabajos efectuados.

- 1.9. El ISSS podrá verificar por medio del personal designado, que dicho personal esté realizando labores de mantenimiento en los vehículos de la Institución. Cualquier atraso por falta de atención de su recurso humano será considerado como un incumplimiento al presente Contrato.
- 1.10. El Contratista deberá mantener los precios de mano de obra en operaciones preventivas, correctivas. Repuestos, Lubricantes y Materiales de acuerdo a lo detallado en su oferta.
- 1.11. El Administrador del Contrato podrá autorizar operaciones preventivas y correctivas no descritas en Bases de Licitación Pública en referencia, siempre y cuando los precios de repuestos, Lubricantes y mano de obra sean acordes a los precios de mercado, según convenga para el ISSS.
- 1.12. El contratista deberá proporcionar el servicio de asistencia en carretera con grúa, a nivel Nacional las 24 horas del día los 7 días de la semana, e inmediatamente al ser solicitado sin ningún costo adicional para el ISSS, durante la vigencia del presente contrato.
- 1.13. Todas las partes sustituidas por desgaste al efectuar el Mantenimiento Correctivo deberán ser entregadas junto con la facturación a la Sección Transporte.
- 1.14. El contratista, una vez finalizado el trabajo deberá informar a la Sección Transporte para entregar los vehículos reparados, completamente limpios al usuario directamente en las instalaciones del contratista
- 1.15. Será responsabilidad del contratista los daños ocasionados a los vehículos recibidos, que se encuentren en cualquier tipo de revisión, prueba en carretera, reparación y/o evaluación ya sea fuera o dentro de sus instalaciones.
- 1.16. Para todo mantenimiento que se efectúe, el contratista estará en la obligación de garantizar cualquier desperfecto ocasionado al vehículo producido posteriormente a la reparación, por la calidad de los repuestos o por una mala instalación de los mismos.
- 1.17. Ofrecer garantía por los mantenimientos realizados hasta por 50,000 kms o 18 meses, lo que ocurra primero, en reparaciones mayores tales como: ajustes de motor, reparaciones o cambios de culata, cajas o transmisiones y diferenciales.
- 1.18. Ofrecer garantía por los mantenimientos realizados hasta por 15,000 kms o 12 meses, lo que ocurra primero, por reparaciones menores, tales como: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de frenos, sistemas de embrague, sistemas de distribución, sistemas de enfriamiento, sistema eléctrico, sistema de inyección, sistema de lubricación y sistema de aire acondicionado entre otros. Estos rangos de recorridos y tiempos requeridos deberán contarse desde el momento de la entrega debidamente reparado hasta su cumplimiento,

- aunque el tiempo de vigencia del presente contrato expire. En caso contrario, la Institución podrá considerar esto como un incumplimiento.
- 1.19. Cuando los trabajos de mantenimiento sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que el contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, el Contratista que da el mantenimiento, nuevamente los suministrará y/o instalará en forma inmediata sin costo alguno para el ISSS. Debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo. Según el Numeral 4.2.4 TIEMPOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO de la Base de Licitación en referencia.
 - 1.20. Suministrar la mano de obra y repuestos para cumplir el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los vehículos Institucionales que le sean remitidos por el Administrador del Contrato.
 - 1.21. Remitir al Administrador del Contrato del ISSS, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, informe electrónico en el que se detalle: N° de placa del vehículo, la fecha de ingreso, fecha de salida del vehículo, kilometraje de revisión, número y valor de la factura y todo lo que sea necesario para un mejor control del mantenimiento, El no considerar el tiempo indicado en este numeral se considerara como incumplimiento al presente contrato.
 - 1.22. El ISSS de acuerdo a su conveniencia, podrá incluir en el presente contrato de servicio de mantenimiento, vehículos de su flota Institucional de cualquier zona geográfica para que pueda ser atendida por el contratista en cualquiera de los talleres autorizados a nivel nacional; siempre y cuando estos posean iguales o similares características a los contratados, debiendo el Contratista mantener los precios de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo contratado, sin que esto modifique el monto total del presente contrato. Para ello, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Taller contratado las inclusiones correspondientes.
 - 1.23. El Contratista debe asignar un representante que administre el contrato y que tenga la facultad de tomar decisiones y proporcionar soluciones de forma inmediata o en un plazo máximo de 2 días hábiles.

2. REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Podrá realizarse una o varias redistribuciones de monto contratado entre códigos de las zonas geográficas, incluidos en la Base de Licitación Pública en referencia y en un mismo Contrato, siempre que no se altere el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud y su notificación por escrito entre el Administrador del Contrato y el contratista, debiendo dejar registro a través de notas internas.

Ante la necesidad Institucional de mantener la Cobertura del servicio, el ISSS podrá transferir saldos existentes, entre Zonas Geográficas (códigos) con Contratos Vigentes de una misma contratista, sin sobrepasar el monto económico contratado, siempre que el monto a transferir esté asignado a una misma contratista.

3. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 3.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato.
- 3.2. El documento que acredita la recepción de los productos por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.3. Deberá enviar factura al Administrador del Contrato en un plazo **no mayor a 10 días hábiles** después de la entrega al usuario del vehículo reparado o realizado el mantenimiento preventivo, el Administrador del Contrato emitirá el Acta de Recepción del vehículo para efectos de pago.
- 3.4. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.
- 3.5. Si durante la inspección encontrare repuestos defectuosos, el contratista está obligada a realizar la reposición del mismo, en un lapso estipulado en la notificación de reclamo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que el contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. Los repuestos rechazados no pueden ser instalados en otros vehículos propiedad del ISSS dentro del mismo contrato ni bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10%** del valor del contrato (Servicios de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo), la que deberá estar vigente por **CATORCE (14)** meses a partir de la suscripción del presente contrato.

En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por **CATORCE (14)** meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-013/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato".

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada del contrato. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - a. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - b. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

El Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días a partir de la emisión del quedan.
2. **PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por el Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución, debiendo presentar junto con su oferta económica el formato del **(Anexo N° 17)** denominado FORMULARIO DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA contenido en la presente base de Licitación.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, el Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y sellos de recibido por.
- 3.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS (solamente para el primer pago).
- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

El Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación del contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato.

Cuando la solicitud proceda del Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS: Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5°

del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, el contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá al contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Art. 83. "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por el Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y el Reglamento de la LACAP, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al suministrante por los bienes rechazados.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad del Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocará una situación de suspensión de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega de los códigos para atención a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. El contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente al contratista, y de no existir pagos pendientes, el contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

El contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página

DÉCIMA TERCERA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Se tendrán por incorporados como parte integrante del contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) Las bases de licitación y sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron las bases de licitación, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, si es el caso; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

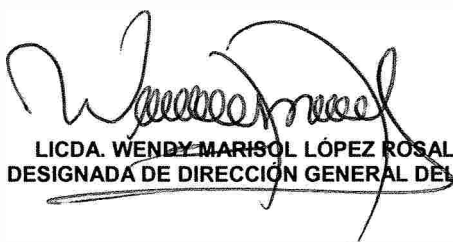
DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. El Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
SR. HERBERT OUVIER LOBOS
CONTRATISTA
[REDACTED]

[REDACTED]


En

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos, del día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **HERBERT OUVÉR LOBOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en su carácter personal; a quien se denominará como **"EL CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS- CERO CERO CINCUENTA Y DOS.ENE.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES**, de fecha dieciséis de **enero de dos mil veintitrés**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS** códigos en la **LICITACIÓN PUBLICA** número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO CERO SIETE** denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELO PROPIEDAD DEL ISSS"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por catorce meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día **veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro**, siendo el plazo de ejecución del servicio de once meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo el Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los

documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora

Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

